

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 315/20

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

A N U N C I O

Una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, queda definitivamente aprobado la modificación de tributos de las Ordenanzas Fiscales, que a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno Municipal, se hace publico para general conocimiento y a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULOS DE LAS ORDENANZAS MODIFICADOS

NÚMERO 7.

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 7 con la nueva redacción en la Ordenanza modificada:

Utilización de sepultura cimbrada, en régimen de concesión por un periodo de 75 años, 550,00 Euros.

ORDENANZA IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 8. BONIFICACIONES.

Se establece una bonificación en la cuota liquida de (0,50 %) para las viviendas de nueva construcción.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de las presentes Ordenanzas fiscales, que fueron aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria el día 21 de diciembre de 2019, entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

San Vicente de Arévalo, 5 de febrero de 2020.

El Alclade, *José-Antonio López Sáez*.